



Dos reales.

1
SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO.

Véase para el Bando de 1825. y 1826.

S. Prior y Consul.

Dⁿ Lorenzo Cáceres Meritorio en la Contaduría de este Frab ante V.S. con el mas profundo respeto padesco, y digo: Fue consiguiente á mi innata inclinacion de establecerme en una de las oficinas del Estado, de Meritorio p.^a p.^a este principio, y meritos adquiridos enrolarme en la lista civil de Empleados; la suerte me proporcionó entrar en la clase de tal en la Contaduría de este Frab, en donde por mi comportamiento, y letna se me está ocupando en todos los negocios, en razon de carecer de Amanuense, q.^e p.^a sus acudidas tareas, y complicadas labores superbenientes por su instituto, es de necesidad lo tenga; en cuya atencion se ha de servir V.S. si lo tiene á bien colocarme en la plaza referida de Amanuense con la Dotacion q.^e estime por combeniente. Y p.^a lograrlo.

A. V. S. pido y suplico q.^e en meritos de lo expuesto se sirva colocarme en la plaza de Amanuense con la dotacion q.^e el Frab halle por combeniente favor q.^e espero alcanza de la bondad de V.S.

Lorenzo Cáceres

TC
CAS. 3
Doc. 55
Fol. 3

Carta de Terrellon
Alonso Galveas

Ynformo el Comandante Lima, y Nov. 10. de A 225 -

Señalada

La Contaduría dando cumplimiento al au-
to q. le antecede, y con reconocim^{to} del pedim-
presentado p. el Meritorio D. Lorenzo Caseré
sice. Que en el arreglo de oficinas del
consulado en principios del presente año,
se tubo en consideracion ser de necesidad
un amanuense, al desempeño, no tan solo
de sus acostumbradas labores, sino tambien
a las superabundantes, ya p. tener esta ofi-
na una tendencia inmediata con el su-
mo Gobierno en sus relaciones, y ya p. sus
atribuciones consulares, quedando en aq.
entonces en suspenso la tal provision,
p. cuanto se concideró, q. p. el desem-
peno de los negocios pendientes q. eran
bastantes las designaciones q. se hicie-
ron; mas habiendose aumentado estas, se
vio en precision de consentim^{to} de V. S.
hechar mano del q. representa Meri-
torio en la Tesoreria, a la evacuacion de
los asuntos q. diariamente se multipli-
can, y exigen su pronto despacho como
igualm. estando a fenezer el año q. vige
de precision hacer un duplicado de
Manual y Mayor en el pendim^{to}

de cuenta q. debe hacerse, hecho ²³
q. acontece annualm; q. todos estos fun-
dados motivos de superabundantes jun-
ticia recayendo como pecas, en la per-
sona de D. Lorenzo Casado sea en su
clase de concim. y acititudes, coadyuban-
do a este proposito su honor y subor-
dinacion, q. prestan esperanza positiva de
poseer con el tiempo el Estado un Empleo
de utilidad conocida, & de sentir sea
colocado de Amannenses en esta Contaduria
suia de mi cargo con aquella dotacion
q. V. S. con sus acordado concim. ^{to}
y experiencia le designe, elevando esta
pretencion al Sup. mo Gobierno p. su
aprobacion, o deliverar V. S. lo q. este
me p. mas conveniente. Contaduria de
Consulado de Lima y Nov. 23. de
1825

Jose de Sologuren

S. S.

Ordin de Levallas.
Alvarado Calzon.

Dirigire este Exped. al sup. mo Gov. con la con-
sulta acordada. Lima y Nov. 26. 1825.

~~1844~~

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting, possibly a date or reference]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]

[Faint handwriting, possibly a date or reference]



Republica Peruana

Lima 26 de Nov.^{re} de 1825.

A. S. Ministro de Estado en el Dep.^{to} de Hacienda

Lima Nov. 20. 1825

Señale presente esta consulta para cuando se arreglen las oficinas del Consulado.

Por el Expediente adjunto veia V. S. la solicitud de D.ⁿ Lorenzo Caceres, meritorio en la Contaduria de este Tribunal, que pretende ser colocado en ella en clase de Amanuense. No teniendolo en oficina, y siendo muy vastas sus labores, parece de necesidad y justicia que se le agregue este Empleo, especialm.^{te} quando siempre lo ha tenido, y todas las demas del Estado lo tienen. Sirvase V. S. hacerlo asi presente al Exmo Consejo de Gov.^{no} para su Suprema deliberacion sobre el nombramiento, y sueldo del Pretendiente que puede ser el de quinientos pesos, q.^e gozan los Empleados de su clase, o el que S. E. tubiere a bien asignarle.

[Handwritten signature]
P. O. de S. E.
[Handwritten signature]

Dios que a N. S.

Tomás Ortiz
de Testado

F. O. Alvarez
Caldenora

[Large handwritten flourish]



